

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CARNÉS DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1311/2012



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO

CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL

EMILIO BETRÁN ESCARTÍN

Director del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal

ANA M.^a AGUADO MARTÍNEZ

Jefe de Unidad de Control de Medios e Inspección Fitosanitaria

CARLOS LOZANO TOMÁS

Jefe de Unidad de Gestión Integrada de Plagas

SANTIAGO J. FUERTES LÁZARO

Ingeniero Técnico Agrícola

Avenida de Montañana nº 930 - 50059 Zaragoza

Tel.: 976716385 - Fax: 976716388

cscv.agri@aragon.es

ÍNDICE

TEMA 1.	La Gestión Integrada de Plagas (GIP).....	4
TEMA 2.	El asesoramiento en la GIP	7
TEMA 3.	Registro de las intervenciones fitosanitarias	10
TEMA 4.	Métodos alternativos a los químicos en el control de plagas	14
TEMA 5.	La producción integrada y la producción ecológica.....	17
TEMA 6.	Medidas para preservar la calidad de las aguas respecto a la utilización de los productos fitosanitarios	20
TEMA 7.	Venta de los productos fitosanitarios. Manipulación y Almacenamiento	22
TEMA 8.	Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios	26
TEMA 9.	La autorización de los productos fitosanitarios. Productos ilegales.....	30

TEMA 1

LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS (GIP)

El presente tema pretende documentar y sensibilizar a los productores agrarios, con el fin de orientarles hacia una mejor práctica fitosanitaria, en la que se utilicen los sistemas adecuados en el control de las plagas, las enfermedades y las malas hierbas que afectan a los cultivos, minimizando todos los efectos negativos que se derivan del uso de los productos químicos.

¿Qué es la GIP?

El antecedente de la GIP es la lucha integrada, que empezó a implantarse en los años 80 y que fue impulsada de manera decisiva con la creación de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Desde el 1 de enero de 2014, todas las explotaciones agrícolas deben aplicar los principios generales de la Gestión Integrada de Plagas.

La Gestión Integrada de Plagas (GIP), según el [Real Decreto 1311/2012](#), de 14 de septiembre, se define como:

«... el examen cuidadoso de todos los métodos de protección vegetal disponibles y posterior integración de medidas adecuadas para evitar el desarrollo de poblaciones de organismos nocivos y mantener el uso de productos fitosanitarios y otras formas de intervención en niveles que estén económica y ecológicamente justificados y que reduzcan o minimicen los riesgos para la salud humana y el medio ambiente. La gestión integrada de plagas pone

énfasis en conseguir el desarrollo de cultivos sanos con la mínima alteración posible de los agroecosistemas y en la promoción de los mecanismos naturales de control de plagas».

En la GIP se debe diagnosticar el problema y estimar el daño que el mismo puede acarrear. Una vez tomada la decisión de intervenir para limitar la extensión del problema, se debe elegir el método de control más adecuado y económico para conseguir cultivos sanos y rentables, que además minimice las afecciones en la salud humana y en el medio ambiente.

En resumen, la GIP es una estrategia de control que consiste básicamente en la aplicación racional de una combinación de medidas biológicas, biotecnológicas, químicas, de cultivo o de selección de vegetales, de modo que la utilización de productos fitosanitarios se limite al mínimo necesario. Estas medidas de control se deben combinar de forma inteligente, con el fin de mantener los niveles poblacionales de las plagas por debajo de sus umbrales económicos de daños.

Principios generales de la GIP

La prevención o la eliminación de organismos nocivos debe lograrse o propiciarse, entre otras posibilidades, especialmente por:

- a) Rotación de los cultivos.
- b) Utilización de técnicas de cultivo adecuadas (por ejemplo, técnica de la falsa siembra, variar las fechas y densidades de siembra, técnica del mínimo laboreo, siembra directa, etc.).
- c) Utilización, cuando proceda, de variedades resistentes o tolerantes, así como de semillas y material de multiplicación normalizado o certificado.
- d) Utilización de prácticas de fertilización, enmienda de suelos, riego y drenaje equilibrada.
- e) Prevención de la propagación de organismos nocivos mediante medidas profilácticas (por ejemplo, limpiando periódicamente la maquinaria y los equipos).
- f) Protección y mejora de los organismos beneficiosos importantes con medidas fitosanitarias adecuadas, utilizando infraestructuras ecológicas dentro y fuera de los lugares de producción (como setos, borduras, lugares de anidamiento de rapaces o plantas reservorio).

Los organismos nocivos deben ser objeto de seguimiento mediante métodos e instrumentos adecuados. De

esta manera se posibilitará la toma de decisiones sobre la aplicación de medidas fitosanitarias.

Para la adecuada toma de decisiones, es imprescindible disponer de umbrales seguros de las principales plagas, para que sea factible realizar medidas de control solo cuando el nivel de plaga supere el umbral.

Siempre que permitan un control satisfactorio de las plagas, los métodos de control sostenibles, entre los que se encuentran los biológicos, físicos y culturales, deberán preferirse a los métodos químicos.

Los productos fitosanitarios aplicados deberán ser tan específicos como sea posible para el problema a controlar y deberán tener los menores efectos secundarios para la salud humana, los organismos que no sean objetivo y el medio ambiente.

En todo caso, deberán establecerse estrategias para evitar, o al menos reducir, el riesgo de generar resistencias por parte de los organismos a los productos fitosanitarios habitualmente utilizados.

Los usuarios profesionales deberán comprobar la eficacia de las medidas fitosanitarias aplicadas según los datos registrados sobre la utilización de los productos fitosanitarios y del seguimiento de los organismos nocivos.

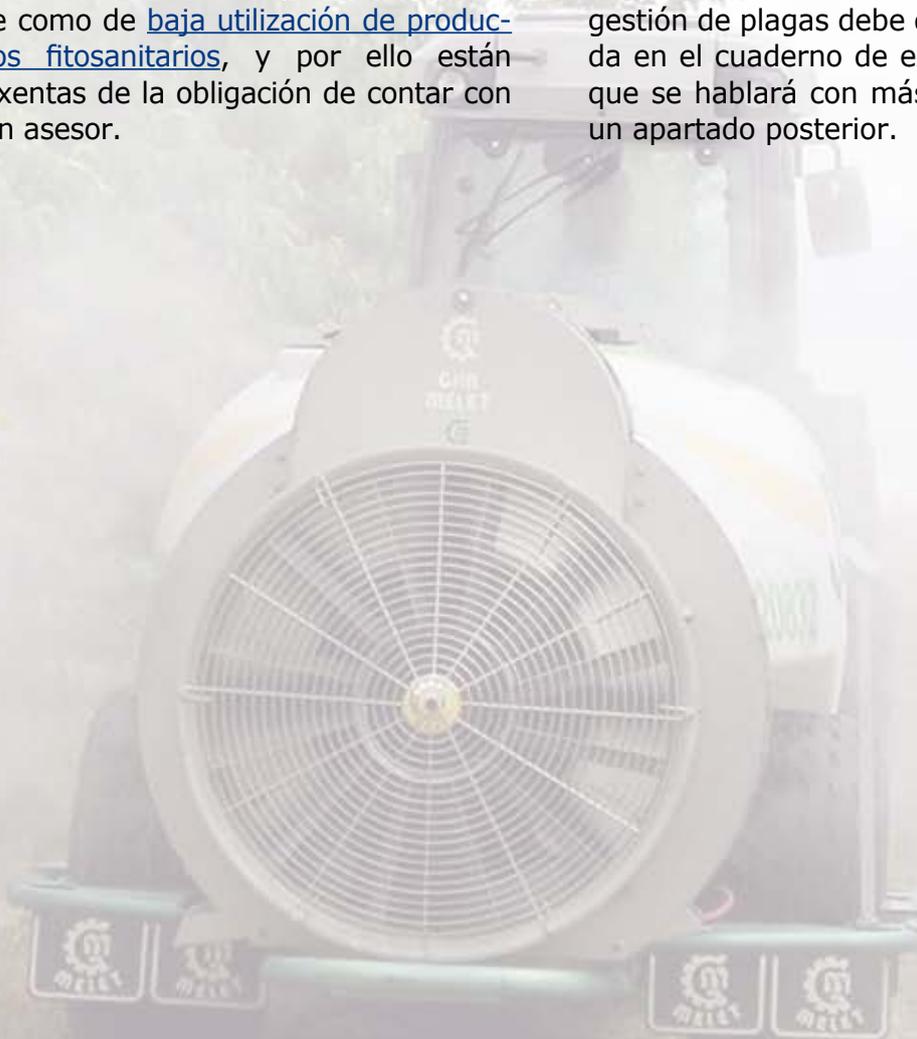
¿Cómo se aplica la GIP?

Tanto los asesores como los agricultores deberán manejar y seguir las normas y orientaciones establecidas en las [guías de gestión integrada de plagas](#), que son publicadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Algunas explotaciones, en función de los cultivos que manejan, han sido consideradas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente como de [baja utilización de productos fitosanitarios](#), y por ello están exentas de la obligación de contar con un asesor.

La gestión de plagas que se realiza en algunos sistemas, como la producción ecológica, la producción integrada, en el marco de otros sistemas de producción certificada, así como la que llevan a cabo los productores integrados en ATRIAS, ya cumple con la GIP. En los demás casos, la gestión de plagas se realizará asistida por un asesor competente en la materia.

Toda la actividad relacionada con la gestión de plagas debe quedar reflejada en el cuaderno de explotación, del que se hablará con más extensión en un apartado posterior.



TEMA 2

EL ASESORAMIENTO EN LA GIP

El presente tema tiene por objeto dar a conocer el concepto del asesor en la Gestión Integrada de Plagas (GIP), figura que ocupa un lugar central en la puesta en práctica del uso sostenible de los productos fitosanitarios y en la correcta aplicación de los principios de la GIP.

¿Qué es el asesoramiento en la GIP?

Consiste en disponer de los servicios de un asesor cualificado, que apoye al usuario profesional en la toma de decisiones para la correcta aplicación de los principios de la GIP.

Como ya se ha explicado en el tema 1, aplicar técnicas de GIP es obligatorio para todas las explotaciones agrarias.

¿Necesito asesor en mi explotación?

Están exentas de mantener la figura del asesor aquellas explotaciones que realicen la gestión de plagas en el ámbito de la producción ecológica, en el de la producción integrada, en el marco de determinados sistemas de producción certificada, que estén integradas en una ATRIA, o aquellas explotaciones que por sus propias características conlleven una baja utilización de productos fitosanitarios.

En la tabla siguiente se reflejan algunos de los cultivos más importantes en nuestra comunidad autónoma que requieren asesoramiento obligatorio, siempre que en la explotación se cultive más superficie que la que se indica.

CULTIVO	SUPERFICIE
Albaricoquero	Más de 2 ha
Alfalfa regadío	Más de 5 ha
Arroz	Más de 2 ha
Cerezo	Más de 2 ha
Ciruelo	Más de 2 ha
Manzano	Más de 2 ha
Melocotonero	Más de 2 ha
Olivo	Más de 5 ha
Peral	Más de 2 ha
Patata	Más de 5 ha
Viñedo	Más de 2 ha
Viveros	Más de 1 ha
Hortalizas	Más de 2 ha (invernadero más de 0,5 ha)

Si en una explotación, la suma de la superficie dedicada al conjunto de cultivos que aparecen en la tabla anterior supera las 5 ha, precisará asesoramiento obligatorio para todos esos productos.

Entre los cultivos más relevantes en Aragón, no requieren asesoramiento obligatorio algunos como el almendro, los cereales de invierno, el maíz, el sorgo, el girasol, la colza, la veza y la alfalfa en seco. En la [página web del Ministerio](#), se puede encontrar información completa de los cultivos considerados de bajo riesgo, y por tanto exentos de la obligación de asesoramiento.

Con los siguientes ejemplos se pretende aclarar qué tipos de explotaciones requieren asesoramiento obligatorio:

Ejemplo 1.

Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 5 ha de viñedo, 4 de cerezo y 6 de almendro.

Requiere asesoramiento obligatorio para el viñedo y el cerezo. El trigo y el almendro en ningún caso precisan de asesoramiento obligatorio.

Ejemplo 2.

Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 1 ha de viñedo, 1 de cerezo, 2 de alfalfa en regadío, 2 de olivar y 6 de almendro.

Requiere asesoramiento obligatorio para el viñedo, el cerezo, la alfalfa y el olivar. Aunque individualmente ninguno de estos cultivos supera el límite fijado en la tabla anterior, la suma de la superficie que a ellos se dedica alcanza las 6 ha y, por tanto, supera el límite global de 5 ha. El trigo y el almendro en ningún caso precisan de asesoramiento obligatorio.

Ejemplo 3.

Explotación compuesta por 25 ha de trigo, 6 de almendro, 3 de olivar y 12 de maíz.

En este supuesto, no es obligatorio el asesoramiento en ningún caso.

¿Quién puede ser asesor en GIP?

Tendrá la condición de asesor en GIP quien acredite ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón estar en posesión de titulación habilitante requerida para ello.

Para ejercer como asesor será necesario estar inscrito en la sección «asesores» del Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO).

¿Qué documentación se necesita para el asesoramiento?

El asesoramiento en materia de GIP quedará justificado mediante los siguientes documentos:

Contrato de asesoramiento

Acredita la relación contractual y la existencia de un compromiso de

asesoramiento específico en materia de GIP entre el asesor y el productor.



Descripción de la explotación asesorada

En ella se debe realizar una identificación y descripción exhaustiva de la explotación, así como un análisis de las principales incidencias fitosanitarias que la afectan y una evaluación del riesgo medioambiental de la utilización de productos fitosanitarios.

Registro de las actuaciones fitosanitarias

En él se reflejará cualquier modo de intervención fitosanitaria realizada en la parcela. Es una de las partes que componen el cuaderno de explotación del que se hablará en el siguiente tema.

¿Quién realiza el seguimiento del asesoramiento?

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, velará por el cumplimiento de las obligaciones en materia de asesoramiento, por lo que incluirá tanto en los programas sectoriales de vigilancia de utilización de productos fitosanitarios como en otros controles que se efectúan a las explotaciones y productores de la Comunidad Autónoma (por ejemplo condicionalidad) el cumplimiento de los requisitos. El incumplimiento de estas obligaciones puede conllevar sanciones o la detracción en el pago de determinadas ayudas o subvenciones.

Los dos primeros documentos solo será necesario cumplimentarlos una vez, al inicio del asesoramiento, siempre y cuando no se produzcan modificaciones en la estructura, condicionantes o calificación medioambiental a la que se ve sometida la explotación, o sustanciales cambios en la problemática fitosanitaria de la misma.

Como consecuencia de los controles que el asesor lleve a cabo, este comunicará al responsable de la explotación la medida de control fitosanitario que deba llevarse a cabo. En el momento en el que se aplique la medida indicada por el asesor, el responsable de la explotación lo registrará en el cuaderno de explotación.

El registro de actuaciones fitosanitarias deberá ser validado por el asesor al menos dos veces al año, una de ellas durante el ciclo de cultivo y otra al final del mismo. Mediante estas dos validaciones, el asesor manifiesta su conformidad o no con las intervenciones reflejadas en el documento de registro de actuaciones fitosanitarias.

Se puede encontrar información en la página Web del Ministerio de Agricultura Alimentación y Medio Ambiente-[Uso Sostenible de productos fitosanitarios.](#)

TEMA 3

REGISTRO DE LAS INTERVENCIONES FITOSANITARIAS

En el presente tema se pretende explicar la estructura y contenido mínimo del cuaderno de explotación que deben mantener permanentemente actualizado todas las explotaciones agrarias.

¿Qué es el cuaderno de explotación?

El cuaderno de explotación es el registro actualizado de todas las intervenciones fitosanitarias que se realicen en una explotación agraria y su contenido debe adaptarse a lo establecido en el anexo III del [R.D. 1311/2012](#).

En Aragón, la [Orden de 16 de enero de 2013](#), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece el modelo para el registro de la información sobre el uso de los productos fitosanitarios por parte de los titulares de explotaciones agrarias, integrando también aspectos relacionados con la trazabilidad de las producciones agrarias.

Desde el 1 de enero de 2013, todas las explotaciones agrarias deben mantener actualizado un registro de las intervenciones fitosanitarias denominado «cuaderno de explotación».

Dicho cuaderno es un documento en el que se plasman todas las actuaciones que se llevan a cabo en la explotación para la gestión de las plagas, enfermedades y malas hierbas. También deben reflejarse las acciones que, utilizando fitorreguladores, tienen por objeto actuar en algún proceso de la planta como el crecimiento, el aclareo o la caída fisiológica de los frutos.



¿Qué información debe contener?

El cuaderno de explotación consta de cinco partes claramente diferenciadas.

Datos generales de la explotación

En este apartado deben reflejarse datos como la identificación del titular de la explotación y del representante de la misma si se trata de una persona jurídica, los de las personas que realizan los tratamientos fitosanitarios en la explotación y la maquinaria de aplicación que para ello se utiliza. En su caso, la ATRIA a la que pertenece la explotación y datos relativos a la existencia en la misma o sus proximidades de lugares de captación de agua potable o parcelas enclavadas en zonas específicas.

Identificación de las parcelas

Comprende una relación de las parcelas que componen la explotación, especificando para cada una de ellas la referencia SIGPAC, la especie y la variedad, la superficie cultivada, el tipo de aprovechamiento, si existe algún tipo de abrigo y el tipo de asesoramiento en GIP de que dispone en el caso de que el mismo sea obligatorio.

Información de tratamientos fitosanitarios

Todos los tratamientos que se realicen en la explotación deberán quedar registrados con los siguientes datos: fecha del tratamiento, identificación de las parcelas tratadas y su superficie total, el problema fitosanitario a abordar, el aplicador que realizó el tratamiento y la maquinaria empleada. También, justificación del mo-

tivo del tratamiento, en su caso la alternativa no química puesta en práctica, si se utilizan productos fitosanitarios debe hacerse constar el nombre comercial, su número de registro, la dosis, la cantidad de producto aplicada y la eficacia del tratamiento sobre la plaga objetivo.

Cada especie vegetal que se cultive en la explotación precisará de un registro independiente del resto de cultivos. Todos los registros que se refieran a cultivos que exijan el asesoramiento obligatorio en la GIP, deberán ser firmadas por el asesor.

Otra información sobre tratamientos fitosanitarios

En este apartado deben quedar reflejada información sobre los tratamientos efectuados sobre el producto vegetal después de su cosecha, aquellos que se llevan a cabo en los locales de almacenamiento o en los medios utilizados para el transporte de las cosechas. Igualmente, deben hacerse constar datos relativos a los posibles análisis de residuos de productos fitosanitarios efectuados

Salidas de productos de la explotación

Al objeto de asegurar la trazabilidad de las producciones de la explotación, debe cumplimentarse información sobre las parcelas en las que se produjo determinada cosecha, la fecha en la que se produce la salida de la explotación, la cantidad comercializada y los datos del cliente al que se le entrega la producción.

Junto con el cuaderno de explotación deberán conservarse durante al menos tres años desde su emisión, las facturas u otros documentos que justifiquen la adquisición de los productos fitosanitarios utilizados, los contratos con las empresas que hayan realizado los tratamientos fitosanitarios, los certificados de inspección de los equipos de aplicación, los albaranes de entrega de envases al gestor de residuos, los boletines de análisis de residuos de productos fitosanitarios realizados sobre sus cultivos y producciones y los albaranes de entrega o facturas de venta de la cosecha.

En el caso de que los tratamientos sean realizados por empresas de aplicación, estas deben facilitar la información necesaria para la correcta cumplimentación del cuaderno de explotación.



¿Quién está obligado a mantener actualizado el cuaderno de explotación?

El cuaderno de explotación lo deben de mantener permanentemente actualizado todas las explotaciones agrarias desde el 1 de enero de 2013. La responsabilidad de su cumplimentación recae en el titular de la explotación y siempre debe estar a disposición de los órganos de control.

Son válidos otros registros como los que se utilizan, por ejemplo, en el ámbito de la producción ecológica o la producción integrada, a condición de que contengan al menos todos los datos que aparecen en el modelo publicado como anexo a la Orden de 16 de enero de 2013.

¿Existe alguna herramienta para cumplimentar el cuaderno de explotación?

En Aragón todos los titulares de una explotación agraria que declaran algún cultivo en su «Solicitud Conjunta» reciben en el momento de presen-

tar dicha declaración los modelos del cuaderno de explotación, en el que ya aparecen completados aquellos datos disponibles en diferentes registros de

la Administración, tales como los relativos a la maquinaria de aplicación, su pertenencia a alguna ATRIA o los de los aplicadores de productos fitosanitarios.

Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a través del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, pone a disposición de agricultores y demás profesionales del sector una herramienta informática para cumplimentar el cuaderno de explotación, que incorpora los requisitos exigidos por la normativa

que regula el uso de los productos fitosanitarios y la GIP.

Esta aplicación permite la cumplimentación vía [web del cuaderno de explotación](#), utilizando para ello, datos de las declaraciones PAC realizadas por los propios agricultores en campañas anteriores, del registro de maquinaria, del ROPO y del Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Para acceder, se deberá disponer del código «cheksum» de la Solicitud Conjunta y el NIF del declarante.



Cuaderno de explotación.

TEMA 4

MÉTODOS ALTERNATIVOS A LOS QUÍMICOS EN EL CONTROL DE PLAGAS

En este tema se pretenden exponer los diferentes métodos de control de plagas, que pueden resultar una alternativa a los productos químicos clásicamente utilizados.

Importancia de los métodos no químicos

Con el uso de métodos no químicos en el control de plagas y enfermedades se busca reducir los riesgos y los efectos indeseables del uso de plaguicidas en la salud humana y en el medio ambiente, por cuanto que se evitan problemas como la afección al aplicador, las derivas durante el tratamiento que pueden contaminar parcelas o cauces de agua próximos, los residuos en las cosechas, etc.

Los métodos no químicos son indispensables para atenuar o eliminar los fenómenos de resistencia que pueden surgir en el control de una plaga o una enfermedad, cuando se produce un abuso en el empleo de productos fitosanitarios.

En general, los sistemas de lucha alternativos a los químicos cumplen con

su función, independientemente de las condiciones meteorológicas que puedan acaecer en una situación concreta.



Métodos alternativos a los químicos

Como cualquier otro, los métodos de control alternativos a los químicos

tienen por objeto eliminar o reducir la incidencia de las plagas que afectan a

los cultivos, y los podemos agrupar del siguiente modo:

- Métodos culturales
- Físicos
- Genéticos
- Biológicos
- Biotecnológicos

Métodos culturales

Consisten en la aplicación de técnicas agronómicas, que, en general, pretenden crear unas condiciones en el cultivo y su entorno que reduzcan las posibilidades de ser atacados por los organismos nocivos. Estos métodos suelen pretender el logro de cultivos racionalmente nutridos y regados, que crecen en suelos sanos y adecuadamente manejados. También son importantes aquellas técnicas culturales que pretenden rebajar la población de plagas o la cantidad de inóculo de las enfermedades.

Algunas de las técnicas empleadas son la eliminación de los restos del cultivo anterior, la rotación de cultivos, el uso de material de propagación que posea todas las garantías sanitarias exigibles, variar la densidad de siembra, modificar la época de siembra y de recolección, manejar las plantas espontáneas haciéndolas servir de lugar reservorio de enemigos naturales, cultivar plantas cebo, manejar adecuadamente el riego, el drenaje y la fertilización, eliminar durante la poda todas las plantas o partes de ellas que presenten síntomas de enfermedades o plagas, etc.

Métodos físicos

En el suelo, provocar altas temperaturas favorece la eliminación de ciertos patógenos. Por ello, se utiliza la solarización, técnica que consiste en cubrir el terreno con una capa plástica cuando está saturado de humedad y mantenerlo así durante un tiempo, que dependerá de la temperatura ambiente.

La utilización de aparatos que emiten sonidos o ultrasonidos puede servir para ahuyentar o interferir en el comportamiento de algunas plagas.

También se consideran métodos físicos aquellos que protegen al cultivo mediante barreras, tales como acolchados, mallas o el embolsado de los frutos, así como los que buscan la eliminación directa de la plaga mediante la recogida directa de insectos, sus puestas o la destrucción de sus refugios.

Métodos genéticos

Algunas variedades son menos sensibles que otras al ataque de plagas y enfermedades. Por ello, en determinadas circunstancias, su empleo puede ser recomendable para la sostenibilidad de las producciones agrarias.



Métodos biológicos

El control biológico es una práctica que consiste en la utilización de organismos vivos para reducir y mantener una plaga por debajo de los niveles de daño económico. Puede resultar un control eficiente de una plaga, tanto a medio como a largo plazo, compatible con un bajo riesgo ambiental y una producción sostenible.



En ocasiones, el control biológico se basa en la conservación y potenciación de la fauna útil existente en la parcela de cultivo y en sus alrededores: parasitoides (organismos que viven a costa de otro durante un tiempo hasta provocarle la muerte) y depredadores (individuos que se alimentan de otros, bien sea en estado de huevo, larva o adulto). Cuando esta fauna es escasa o inexistente, es posible, en bastantes situaciones, proceder a la suelta controlada de insectos o ácaros que se alimentan de las plagas y que pueden lograr reducir sus poblaciones hasta niveles económicamente viables.

También puede considerarse control biológico, la aplicación sobre el cultivo de microorganismos (hongos, virus o bacterias) entomopatógenos que producen enfermedades exclusi-

vamente en los individuos de la especie plaga.

Métodos biotecnológicos

Utilizan semioquímicos (principalmente feromonas) para interferir en el comportamiento de las plagas y, de este modo, anular o atenuar sus daños.

El método biotecnológico más utilizado en la actualidad es el de la confusión sexual. Se basa en la colocación en la parcela de cultivo de dispositivos que emiten de forma controlada feromonas sintéticas, que provocan una saturación del ambiente e impiden que los machos localicen a las hembras, y con ello su fecundación, por tanto su descendencia. Se aplica este método fundamentalmente para el control de lepidópteros en arroz, viña, frutales, etc.

En ocasiones, feromonas y sustancias similares se emplean en combinación con trampas para conseguir atraer a las mismas a la mayor cantidad posible de individuos de las plagas. Este método suele denominarse captura masiva.



Además de los métodos anteriores, son de obligado cumplimiento las normas, dictadas por las autoridades competentes, destinadas a evitar la introducción o proliferación de determinados organismos nocivos.

TEMA 5

LA PRODUCCIÓN INTEGRADA Y LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

En este tema se pretenden explicar dos modelos productivos que tratan de dar respuesta a los principales problemas que la agricultura convencional ha ocasionado en los ecosistemas. Estos son la Producción Integrada y la Producción Ecológica, también llamada orgánica o biológica en otros países europeos. Mientras que la primera es fruto de una evolución hacia prácticas de cultivo más respetuosas con los ecosistemas, la segunda es una reacción drástica al empleo de abonos y fitosanitarios de síntesis, por la degradación que pueden ocasionar en el medio natural.

¿Qué es la Producción Integrada?

La Producción integrada en España viene regulada en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre. Allí se define como *«sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícola, así como las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema»*.

En Aragón, la producción integrada está regulada por el Decreto 223/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón. Además, están publicadas normas técnicas específicas para alfalfa, arroz, cereales de invierno, fruta de hueso, fruta de pepita, gui-



sante, patata y tomate de industria. En ellas se definen las prácticas agrícolas obligatorias, prohibidas y recomendadas para cada cultivo.

En la producción integrada, se persiguen objetivos como la conservación de los recursos, el uso racional de insumos, la gestión adecuada de residuos y la mejora del medio. En particular, se minimiza el uso de productos químicos contra plagas y en-

fermedades, si bien se permite el uso de algunos de ellos cuando el nivel

de plaga sobrepasa el umbral de tolerancia.

La sanidad vegetal en la producción integrada

En la producción integrada, además de considerar la plaga objetivo, es preciso plantearse cómo influyen las actuaciones agronómicas en el ecosistema. No se pretende erradicar la plaga, sino mantenerla por debajo de umbrales de tolerancia previamente fijados y publicados en las correspondientes normas técnicas. Además de algunos productos químicos, se emplean una serie de técnicas culturales, varietales, mecánicas, químicas y biológicas, dando prioridad a los procedimientos no químicos.

En la producción integrada sólo se justifica la aplicación de medios de control cuando el nivel de plaga sobrepasa un umbral de tolerancia económica. Los medios de lucha empleados deben favorecer la acción de los enemigos naturales de la plaga y del resto de auxiliares. Los métodos de lucha deben proteger adecuadamente el cultivo y permitir la obtención de cosechas rentables.

Las materias activas autorizadas y sus restricciones de uso están establecidas y publicadas en la [página web del Gobierno de Aragón](#).

¿Qué es la Producción Ecológica?

La producción ecológica, biológica u orgánica se define como el *sistema de producción agrícola que tiene como objetivo obtener alimentos de máxima calidad respetando el medio ambiente y conservando la fertilidad del suelo, mediante la utilización óptima de los recursos naturales y sin el empleo de productos químicos de síntesis, procurando así un desarrollo agrario perdurable*.

La fertilidad del suelo se mantiene a base de abonos y residuos orgánicos permitidos, y mediante la implantación de leguminosas dentro de un plan de cultivos plurianual.

La producción ecológica se encuentra regulada legalmente por el Re-

glamento (CE) nº 834/2007 del consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos. Esta norma establece, entre otros preceptos, la obligación de someter a los agricultores, importadores de terceros países y transformadores que deseen comercializar productos de Agricultura Ecológica, a un régimen de control para garantizar que respetan las normas de producción.

Todas las producciones obtenidas en la Unión Europea al amparo de este sistema deben etiquetarse con un logotipo común que las identifica como ecológicas y garantiza que han superado los controles establecidos.



Todas las explotaciones que practican este sistema de producción en Aragón, deben inscribirse en el regis-

tro de operadores que gestiona el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica (CAAE).

La sanidad vegetal en la producción ecológica

La sanidad de los cultivos y el control de plagas, enfermedades y malas hierbas se efectúan mediante el equilibrio de nutrientes en el suelo, una sucesión de cultivos adecuada y el establecimiento, en las proximidades de las parcelas, de un ecosistema en el que están equilibrados los enemigos naturales y las plagas.

La prevención y el control de los daños causados por plagas, enfermedades y malas hierbas se basará fundamentalmente en:

- La protección de los enemigos naturales de las plagas.
- La elección de especies y variedades más adaptadas.
- La rotación de cultivos.
- La elección de adecuados marcos de siembra o plantación.

- El establecimiento de setos en los márgenes de la parcela.
- La utilización de plantas refugio.
- El manejo adecuado de la flora adventicia.
- La implantación de cultivos asociados.
- El uso de medios mecánicos o térmicos para el control de las malas hierbas.

Cuando los cultivos no puedan protegerse adecuadamente de las plagas, enfermedades y malas hierbas mediante las medidas relacionadas anteriormente, sólo podrán utilizarse en la producción ecológica los productos mencionados en el anexo II del [Reglamento \(CE\) nº 889/2008](#).

TEMA 6

MEDIDAS PARA PRESERVAR LA CALIDAD DE LAS AGUAS RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS

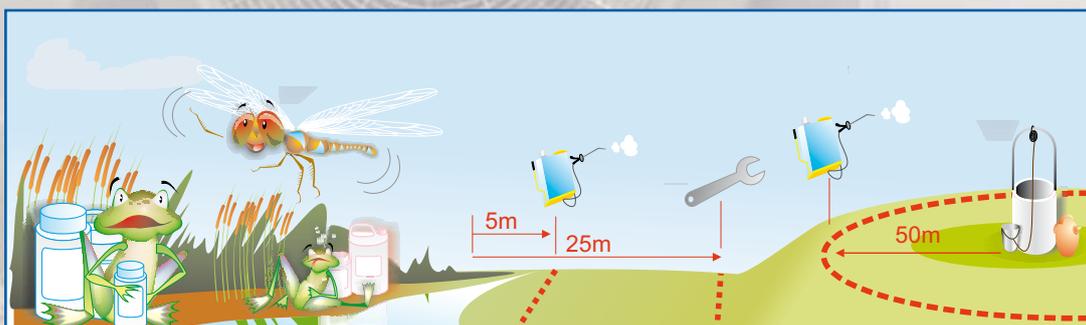
Este tema versa sobre las medidas a adoptar para preservar las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, de la posible contaminación derivada del uso de los productos fitosanitarios, haciendo especial hincapié en los abastecimientos para consumo humano.

¿Cómo evitar la contaminación difusa de las masas de agua?

A la hora de realizar un tratamiento fitosanitario, siempre se deberá valorar el riesgo de contaminación de las aguas. En el momento que se aprecie algún tipo de riesgo, y siempre que sea posible, se dará prioridad a la utilización de productos fitosanitarios no clasificados como peligrosos para el medio acuático y al uso de aquellos que no contengan sustancias peligrosas. También se dará prioridad a las técnicas de aplicación más eficientes y con menor riesgo de contaminación, como el uso de equipos de aplicación de baja deriva, especialmente en cultivos altos. También deberán extremarse las precauciones en superficies de terreno muy permeables.

Con respecto a las masas de agua superficial, siempre se respetará una banda de seguridad mínima, de 5 metros, sin perjuicio de que deba dejarse una banda mayor cuando así se establezca en la autorización y figure en la etiqueta del producto fitosanitario utilizado. En ningún caso se consideran masas de agua superficial los canales de riego y otras infraestructuras asimilables. No quedan afectados por este requisito los cultivos que se desarrollen en terrenos inundados, como es el caso del arroz.

Se evitará la realización de todo tipo de tratamientos, cuando se den vientos de velocidad superior a 3 metros por segundo (10,8 km/h).



¿Cómo evitar la contaminación puntual de las masas de agua?

Para evitar la contaminación puntual de las masas de agua, es obligatorio realizar las siguientes prácticas:

1. No llenar los depósitos de los equipos de aplicación directamente desde los pozos o puntos de almacenamiento de agua, ni desde un cauce, excepto cuando el punto de captación esté más alto que la boca de llenado.
2. Los puntos de agua susceptibles de contaminación por productos fitosanitarios, tales como los pozos situados en la parcela tratada, deberán cubrirse, al menos, durante la realización de los tratamientos, de forma que se evite la contaminación puntual.
3. Se evitará realizar tratamientos sobre las zonas que no sean objetivo del mismo, interrumpiendo la pulverización en los giros, así como al finalizar las hileras de cultivo.
4. Todas las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento se realizarán previamente a la mezcla y carga del producto fitosanitario, y al menos a 25 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.

¿Cómo evitar la contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano?

Además de las medidas señaladas anteriormente, debido a la especial relevancia de cualquier contaminación en zonas de extracción de agua para consumo humano, es obligatorio realizar las siguientes prácticas:

1. El titular de la explotación identificará los pozos y las masas de agua superficial utilizadas para extracción de agua para consumo humano que puedan estar afectadas directamente por el tratamiento, para posibilitar la toma de medidas de cara a evitar su contaminación por el uso de productos fitosanitarios.
2. Si existen puntos de captación de agua para consumo humano en alguna parcela de la explotación o a menos de 50 metros de la misma, deberá anotarse la parcela afectada y la distancia a la que se encuentra, en el apartado correspondiente del «libro de explotación».
3. Como mínimo, se dejará una distancia de 50 metros sin tratar, con respecto a los puntos de extracción de agua para consumo humano.



TEMA 7

VENTA DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS. MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

El objetivo de este tema es exponer las pautas a seguir y las obligaciones existentes en aspectos relacionados con la compra y venta de los productos fitosanitarios. También se dan a conocer las recomendaciones de carácter general que pueden afectar a las personas con responsabilidad en el uso de estos productos, en las fases previas a la aplicación del fitosanitario, como son el transporte y el almacenamiento. Por último, se verán los aspectos relacionados con las labores de preparación de la mezcla, la aplicación del producto y la limpieza de los equipos.

Venta de los productos fitosanitarios

A partir del 26 de noviembre de 2015, sólo podrán suministrarse productos fitosanitarios para uso profesional a titulares de un carné que acredite la formación correspondiente. En el caso de que la retirada se realice a nombre de una persona jurídica o del titular de una explotación, quien reciba el producto deberá, además de presentar su carné en vigor, acreditar que posee autorización o poder de dicha persona física o jurídica para actuar y efectuar la recepción en su nombre.

Los vendedores y el personal auxiliar de la distribución de productos fitosanitarios para uso profesional que intervenga directamente en la venta de los mismos, deberán estar en posesión del carné de nivel cualificado para ejercer como tales. Además, los distribuidores, vendedores y demás operadores comerciales de productos fitosanitarios deberán contar con un técnico con titulación universitaria habilitante. En el momento de la venta, se deberá suministrar la

información adecuada en relación con el uso de los productos fitosanitarios que se adquieren, y en particular sobre los riesgos para la salud y el medio ambiente, así como las instrucciones de seguridad para gestionar esos riesgos y sobre los puntos de recogida de envases vacíos.

Los productores y distribuidores de productos fitosanitarios de uso profesional llevarán un registro de todas las operaciones de entrega a un tercero que realicen (Registro de Transacciones Fitosanitarias). Asimismo, las entidades y los usuarios profesiona-



les cuyas actividades comprendan la prestación de servicios de tratamientos

fitosanitarios llevarán un registro de las operaciones realizadas.

Transporte

Además de cumplir con lo establecido en la normativa reguladora del transporte de mercancías peligrosas, el transporte de los productos fitosanitarios se realizará de forma que no se puedan producir vertidos. Los envases se transportarán

cerrados, colocados verticalmente y con la apertura hacia la parte superior. Se organizará y sujetará la carga correctamente en el medio de transporte, y no se utilizarán soportes con astillas o partes cortantes que pudieran dañar los envases.

Almacenamiento de productos fitosanitarios por los usuarios

Las siguientes obligaciones son de aplicación exclusiva en los almacenes que, como ocurre habitualmente en el ámbito de las explotaciones agrarias, no se ven afectados por la normativa aplicable al almacenamiento de productos químicos.

Los productos fitosanitarios para uso profesional se guardarán en armarios o cuartos ventilados y provistos de cerradura, con objeto de mantenerlos fuera del alcance de terceros, en especial de los menores de edad. Se ubicarán en aquellas zonas de los locales libres de humedad y lo más protegidos posible de las temperaturas extremas. Su ubicación garantizará la separación de los productos fitosanitarios del resto de los enseres del almacén, especialmente del material vegetal y los productos de consumo humano o animal. Los locales donde se ubiquen estos armarios o cuartos, o los locales mismos cuando sólo se dediquen a guardar productos fitosanitarios, cumplirán las siguientes condiciones:

1. Deberán estar separados por pared de obra de cualquier local habitado y estar dotados de suficiente ventilación, natural o forzada, con salida al exterior.
2. No estarán ubicados en lugares próximos a las masas de aguas superficiales o pozos de extracción de agua, ni en las zonas que se prevea que puedan inundarse en caso de crecidas.
3. Dispondrán de medios adecuados para recoger derrames accidentales.
4. Dispondrán de un contenedor acondicionado con una bolsa de plástico para aislar los envases dañados, los envases vacíos, los restos de productos y los restos de cualquier vertido accidental que pudiera ocurrir, hasta su entrega al gestor de residuos correspondiente.
5. Tendrán a la vista los consejos de seguridad y los proce-

dimientos en caso de accidente, así como los teléfonos de emergencia.

Los productos fitosanitarios deberán guardarse cerrados, en posición vertical con el cierre hacia arriba y

con la etiqueta original íntegra y perfectamente legible. Una vez abierto el envase, si no se utiliza todo su contenido, el restante deberá mantenerse en el mismo envase, con el tapón cerrado y manteniendo la etiqueta original íntegra y legible.

Preparación de la mezcla y carga del depósito

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, ha elaborado una [guía de buenas prácticas para las mezclas en campo de los productos fitosanitarios](#), con instrucciones y recomendaciones para la correcta realización de las mismas. En ese documento se explica, por ejemplo, el orden en el que se deben incorporar los productos en función del tipo de formulación, o las mezclas que no se recomienda efectuar por la toxicidad de las sustancias que participan en ella.

Se tomarán todas las medidas necesarias para que la mezcla y llenado del depósito del equipo de tratamiento no suponga un peligro para la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

1. No se realizará la mezcla o dilución previa de los productos fitosanitarios antes de la incorporación al depósito, salvo que la correcta utilización de los mismos lo requiera.
2. La operación de mezcla se realizará con dispositivos incorporadores que permitan hacerlo de forma continua. En caso de que el equipo de aplicación no

disponga de ellos, el producto se incorporará una vez se haya llenado el depósito con la mitad del agua que se vaya a utilizar, prosiguiéndose después con el llenado completo.

3. Las operaciones de mezcla y carga se realizarán inmediatamente antes de la aplicación, no dejando el equipo solo o desatendido durante las mismas.
4. Las operaciones de mezcla y carga se realizarán en puntos alejados de las masas de agua superficiales, y en ningún caso a menos de 25 metros de las mismas, o a distancia inferior a 10 metros cuando se utilicen equipos dotados de mezcladores-incorporadores de producto. No se realizarán dichas operaciones en lugares con riesgo de encharcamiento, escorrentía superficial o lixiviación.
5. Durante el proceso de mezcla y carga del depósito los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.
6. La cantidad de producto fitosanitario y el volumen de agua a

utilizar se deberán calcular, evitando que sobre, ajustados a la dosis de utilización y la superficie a tratar, antes de realizar las operaciones de mezcla y carga.

Siempre que existan vías alternativas cercanas, se evitará atravesar cauces de agua con el equipo de tratamiento cargado con la mezcla del producto fitosanitario.

Limpeza de los equipos

Se tomarán todas las medidas necesarias para que, en la eliminación de los restos de mezcla que queden en los tanques tras la aplicación y en la posterior limpieza de los equipos de tratamiento, no se ponga en peligro la salud humana y el medio ambiente, teniendo en cualquier caso carácter obligatorio las siguientes prácticas:

1. Se prohíbe el vertido de los restos de mezcla excedentes del tratamiento. Su eliminación se realizará aplicándolos en la misma parcela tratada. Previamente se procederá a su dilución con la cantidad de agua suficiente, para que no se exceda la dosis máxima admisible. No obstante, cuando estén disponibles, se dará preferencia a la eliminación de estos restos mediante instalaciones o dispositivos preparados para



eliminar o degradar residuos de productos fitosanitarios.

2. En ningún caso se podrán lavar los equipos a distancias inferiores a 50 metros de las masas de agua superficiales y de los pozos.
3. Los equipos de tratamiento se guardarán resguardados de la lluvia.

Residuos y envases

Excepto en el caso de que se disponga de dispositivos que no lo hagan necesario, cada envase de producto fitosanitario líquido que se vacíe al preparar la mezcla y carga será enjuagado manualmente tres veces, y las aguas resultantes se verterán al depósito del equipo de tratamiento. Los envases vacíos se

guardarán en una bolsa almacenada conforme a lo explicado en los apartados anteriores, hasta el momento de su traslado al punto de recogida. El agricultor mantendrá el justificante de haber entregado los envases vacíos de productos fitosanitarios en el correspondiente punto de recogida.

TEMA 8

MANTENIMIENTO, REVISIONES E INSPECCIONES PERIÓDICAS DE LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

En este tema se pretende formar a los usuarios de productos fitosanitarios para que, en su actuación laboral, mantengan en el tiempo el buen estado de funcionamiento de los equipos de aplicación de fitosanitarios, para lo que en primer lugar, es importante la realización de un mantenimiento mínimo del equipo por el aplicador.

En este tema también se pretende informar sobre la inspección obligatoria realizada por personal especializado, que permite constatar el buen estado de la máquina en todas sus partes y obligar a la subsanación de deficiencias en caso de no superar la misma.

¿Cuál debe ser el mantenimiento básico de un equipo de aplicación?

El mantenimiento básico de los principales elementos de un equipo de aplicación, es el siguiente:

1. Bomba: Se debe comprobar el nivel de aceite y, en su caso, reponerse, empleando el tipo de aceite recomendado por el fabricante.
2. Filtros: Desmontar, limpiar y, si tienen cualquier tipo de roturas, deben sustituirse.
3. Transmisión cardánica: Engrasar las crucetas y verificar que la protección esté completa.
4. Conducciones: Comprobar que no existen fugas, ni mangueras deterioradas, dobladas o fuera de su alojamiento.
5. Indicador de nivel: Debe ser posible observar el nivel del depósito sin ninguna dificultad.
6. Manómetro: Comprobar que su lectura es perfectamente visible desde el puesto de conducción. Verificar que indica el valor «cero» en reposo, y que se incrementa de manera constante y progresiva al accionar el regulador de presión.
7. Ventilador del atomizador: Comprobar que todas las protecciones están íntegras, y tanto el accionamiento como el cambio de velocidad funcionan correctamente.
8. Boquillas: Sustituir las boquillas que se aprecien claramente obstruidas o rotas, ajustar los portaboquillas para evitar pérdidas y revisar los dispositivos antigoteo. Realizar la limpieza metódica de todos sus elementos. En los pulverizadores

de barras, comprobar el correcto funcionamiento de los revólveres. En el caso de reposo prolongado de la máquina, se procederá a desmontar, limpiar y guardar todas las boquillas.

9. Regulador y llaves: Comprobar su correcto funcionamiento.
10. Sistema de limpieza: Verificar el correcto funcionamiento de los elementos que lo componen.
11. Sistema de agitación: Verificar su correcto funcionamiento.
12. Manguitos de presión: Deben mantenerse limpios y en perfectas condiciones de conservación.

13. Depósito de agua para limpieza personal: Vaciar, limpiar a fondo con un detergente, enjuagar abundantemente y llenar con agua potable. Comprobar el correcto funcionamiento de la salida de agua.

14. Mando de control: Si el equipo dispone de mando de control desde el interior del tractor, se debe comprobar su correcto funcionamiento.

Además de lo expresado, es conveniente leer el libro de instrucciones y seguir sus consejos en el manejo y mantenimiento de la máquina.



Inspecciones periódicas de los equipos de aplicación

La inspección de los equipos de aplicación se encuentra regulada por el [Real Decreto 1702/2011](#), de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Una correcta aplicación de productos fitosanitarios requiere una distribución homogénea del producto, que permita ajustar las dosis autorizadas y recomendadas, al objeto de evitar efectos nocivos o perjudiciales en la salud humana y el medio ambiente.

Una deficiente regulación de los equipos o máquinas de aplicación puede dar lugar a distribuciones anó-

malas, originando derivas, fugas o vertidos de producto en lugares inadecuados.

¿Cuáles son los equipos objeto de inspección?

Deben inspeccionarse todos los equipos móviles de aplicación de productos fitosanitarios inscritos en el ROMA utilizados en la producción primaria, agrícola y forestal, y que correspondan a algunos de los siguientes géneros de máquinas:

1. Pulverizadores hidráulicos (de barras o pistolas de pulverización).
2. Pulverizadores hidroneumáticos (atomizadores).
3. Pulverizadores neumáticos.
4. Pulverizadores centrífugos.

5. Espolvoreadores.

También son objeto de inspección los equipos de aplicación montados a bordo de aeronaves y aquellos instalados en el interior de invernaderos u otros locales cerrados.

Se excluyen del ámbito de aplicación del [Real Decreto 1702/2011](#), y por tanto no están obligados a someterse a inspección, los pulverizadores manuales de mochila y los pulverizadores de arrastre manual (carretilla) con depósito de hasta 100 litros.

¿Cuál debe ser la periodicidad de las inspecciones?

Los equipos en uso deberán haber realizado esta inspección, al menos una vez, antes del 26 de noviembre de 2016.

Los equipos nuevos, adquiridos después de la entrada en vigor del Real Decreto 1702/2011, deberán inspeccionarse, al menos una vez, dentro del plazo de los cinco primeros años. Las inspecciones posteriores deberán realizarse como máximo cada cinco años, salvo para los siguientes titulares de equipos, en los que las inspecciones se realizarán como máximo cada tres años:

- Empresas de servicios de trabajos agrarios.
- ATRIAS (Agrupaciones para Tratamientos Integrados en la Agricultura) y otras asociaciones similares.
- Cooperativas agrarias y otras agrupaciones de agricultores.
- Comunidades de Bienes que agrupen a más de diez productores.

A partir del año 2020, todos los equipos deberán inspeccionarse cada tres años.



¿Qué son las Estaciones de Inspección (ITEAF)?

Las Estaciones de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios (ITEAF) son las empresas autorizadas por la autoridad competente para realizar las inspecciones de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

Sólo serán válidas las inspecciones realizadas por las empresas autoriza-

das en Aragón, o por las que, estando autorizadas en otra Comunidad Autónoma, hayan solicitado la correspondiente comunicación de actuación en Aragón.

Se puede acceder al listado de [empresas autorizadas en nuestra Comunidad Autónoma en la página web del Gobierno de Aragón](#).

TEMA 9

LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS. PRODUCTOS ILEGALES

El objeto de este tema es dar a conocer la normativa que afecta a la utilización de productos fitosanitarios y de las responsabilidades en las que se puede incurrir en el caso de no atenderse a ella. Se expondrán también todos los riesgos que conlleve el uso de productos fitosanitarios ilegales, dando algunas orientaciones sobre la manera en la que el usuario profesional puede identificar un producto ilegal.

La autorización de los productos fitosanitarios

La utilización de productos fitosanitarios puede tener efectos no deseables y es imprescindible que estos no sean en ningún modo peligrosos para la salud humana, ni que lleguen a presentar niveles de riesgo inaceptables para el medio ambiente, incluidas la flora y la fauna silvestres. Por ello, el Estado debe aplicar los mecanismos necesarios para que solo puedan comercializarse aquellos productos fitosanitarios que sean útiles y eficaces para combatir las plagas, y que además sean seguros desde to-

dos los puntos de vista, sin que comporten otros riesgos colaterales.

Para que un producto fitosanitario pueda comercializarse, debe estar autorizado previamente e inscrito en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

Al inscribir el producto en el registro, se establecen los cultivos, usos, dosis y plazos de seguridad para los cuales queda autorizado. En ocasiones, también se establecen limitaciones que afectan al



número máximo de aplicaciones en cada ciclo de cultivo, al intervalo que debe transcurrir entre dos aplicaciones, al volumen de caldo a aplicar o a otras consideraciones particulares.

Se puede acceder al [Registro de productos fitosanitarios](#) a través de la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

¿Qué es un producto ilegal?

Un producto fitosanitario ilegal es todo aquel:

1. Que no esté autorizado, es decir que no haya superado los trámites legales y administrativos requeridos para su comercialización y que, por tanto, no pueda adquirirse en los puntos oficiales de distribución.
2. Que sea una falsificación de un producto legal.
3. Que estuvo registrado en su día, pero perdió su autorización.
4. Que se comercializa sin etiqueta o con la etiqueta en un idioma distinto al castellano.

Riesgos asociados al uso de fitosanitarios ilegales

La utilización de productos fitosanitarios ilegales puede conllevar:

1. Daños al cultivo.
2. Contaminación del terreno.
3. Un riesgo no controlado para los aplicadores.
4. Un riesgo para el consumidor.
5. Un riesgo para el medio ambiente.

En el caso de detectarse el uso de un producto ilegal, la autoridad competente procederá de manera inmediata a la inmovilización de la producción sobre la que se hubiera llevado a cabo la aplicación, para así evitar posibles riesgos para el consumidor.

La aplicación de productos fitosanitarios ilegales puede conllevar algunos problemas como:

1. Cierre de mercados exteriores y nacionales a las producciones sospechosas de estar afectadas por la aplicación fraudulenta.
2. Una caída de las exportaciones y del consumo.
3. Un descenso importante del precio del producto en el que se ha detectado la aplicación.
4. Sanciones económicas y penales de prisión para los infractores.

